

asegurados. alateal yntaucion. y yegun ueban
practicando. y se han practicaado. en los lugares
ymmediatos. nombra ban. y nombraon por
Comisarios. con el Poder que se requiere a D. Fr.
Juanco menor. ya D. Fr. J. de S. laudm. Requiere
perpetuo de esta Villa y que luego. Un omision
alguna ympieba tiempo. hagan y practique
todo quanto. se hiciera presente y pasado. en las
diligencias de la langosta. y en aruigo. y forma que
la real yntaucion. se pubiere. manda y
Contra este Consejo. haciendo vacar las certifica
ciones que se pidan. de los propios. y la distribucion
deltos para Comillas. y relacion. y testimonio de
de lo que se practique. se haga va. y conste
a V. M. 19 de Julio. por medio de un real con
el estado de la langosta. en este Comendado. y se con
y limitados. Sobran los Caudales de propios
Como tambien el no abe arbitrio. ni deposito
de esta real Justicia. ni Eclesiastica. ni tampoco
personas que tengan caudal para hacer Imprestos

